



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros ;— De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	Viernes 7 de septiembre	Número 172

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. *Modificación de las normas subsidiarias de Villagonzalo Pedernales.* Págs. 3 y ss.

Modificación de las normas urbanísticas municipales de Buniel. Págs. 6 y 7.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 7 y ss.

Del Duero. Secretaría General. Pág. 10.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 10 y 11.

— AYUNTAMIENTOS.

Salas de los Infantes. Pág. 11.

Lerma. Pág. 11.

Gumiel de Izán. Pág. 11.

Merindad de Río Ubierna. *Estudio de detalle de la modificación de alineaciones en Castrillo de Rucios.* Págs. 11 y ss.

Arija. Pág. 13.

Sotresgudo. Pág. 13.

Villaquirán de la Puebla. Pág. 13.

Cardeñajimeno. Pág. 13.

Riocavado de la Sierra. Págs. 13 y 14.

Villagonzalo Pedernales. Pág. 14.

Villadiego. Pág. 14.

Miraveche. Pág. 14.

Santa María Ribarredonda. Pág. 14.

Hontanas. Pág. 15.

Barbadillo de Herreros. Pág. 15.

Castellanos de Castro. Pág. 15.

Villamayor de Treviño. Págs. 15 y 16.

Sordillos. Pág. 16.

Villegas. Pág. 16.

Valle de Tobalina. *Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera.* Págs. 16 y ss.

Tardajos. Pág. 18.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Basconcillos del Tozo. *Concurso para las obras de cubrimiento y cerramiento del frontón municipal, 3.ª fase.* Pág. 18.

Quintanilla San García. *Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas de masa común y desconocidos.* Pág. 18.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 19.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Págs. 19 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Pág. 22.

Miranda de Ebro. Págs. 22 y 23.

Merindad de Valdeporres. Pág. 23.

Cardeñuela Riopico. *Subasta para las obras de pavimentación de calles.* Pág. 23.

Merindad de Río Ubierna. *Listas de aspirantes y fecha de examen para 1 plaza de administrativo de este Ayuntamiento.* Pág. 24.

— JUNTAS VECINALES.

Quintanilla del Rebollar. Pág. 23.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Contratación. *Adjudicación de las obras de acondicionamiento y mejora de la carretera BU-V-5022 travesía de Abajas.* Pág. 24.

Adjudicación del suministro de emulsiones asfálticas. Pág. 24

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-155/07	Acuerdo de iniciación	Carlos Fraile Calleja	71270277Q	C/ Camino Casa la Vega, 37, 3.º D Burgos	Art. 23.a. BLANC	300,52
BU-162/07	Acuerdo de iniciación	Mikel Ortuoste Yurrebaso	15399345V	C/ Arraibi, 23, 3.ª Izqda. Lemoa	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia

Burgos, 17 de agosto de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200707621/7586. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la

provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-2315/06	Propuesta de resolución	Iván Suárez Campo	72079761S	C/ Abusu, 1, 1.º E Bilbao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-167/07	Acuerdo de iniciación	Ramón Fernández Larringa Linaza	50280903M	C/ Alcalá, 124, 5.º B Madrid	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-176/07	Acuerdo de iniciación	Carlos Fornos Caballero	38116710Y	C/ Riera de Tiana, 65, 73, 6.º Tiana	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-178/07	Acuerdo de iniciación	Julio García Campuzano	20185179B	C/ Diego Mazkeran, 9, 5.º A Sestao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-207/07	Acuerdo de iniciación	Iñaki Cañada Cosgaya	45821099Q	C/ Ayegas, 15, 1.º A Ortuella	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-223/07	Acuerdo de iniciación	Abderrahim El Alami	X4981936K	C/ Arenal, 83, 4.º B Miranda de Ebro	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-265/07	Acuerdo de iniciación	César Luis Gonçalves Repolho	X7407111F	C/ Obras Públicas, 14, 1.º B Villarcayo de M. de Castilla la Vieja	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, 21 de agosto de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200707660/7638. – 37,50

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999) a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo

formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-237/07	Acuerdo de iniciación	Miguel Angel Quiroga Sierra	72743362C	C/ Salvatierra, 26, 2.º D Vitoria-Gasteiz	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, 22 de agosto de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200707735/7719. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999) a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo

formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-268/07	Acuerdo de iniciación	Arturo Alfonso López Moreno	51072294N	C/ Oña, 31, 5.º C Madrid	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sus- tancia
Burgos, 27 de agosto de 2007. — La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.						

200707773/7757. — 34,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 18 de julio de 2007 de aprobación definitiva. — Modificación de NN.SS. que recalifica la parcela 9840222VM3893N pasando de SU Ord 4 «Agropecuaria» a SU Ord. 3 «Viv. Unif. Aislada», promovida por Prodocon, S.L. Villagonzalo Pedernales.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras valorarse el contenido del informe de la Ponencia Técnica y ser debatido el contenido del expediente, la Comisión, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Municipales de Villagonzalo Pedernales, promovida por la mercantil Prodocon, S.L., relativa a la parcela 9840222VM3893N, cambiando la Ordenanza de aplicación, que pasa a ser la Ordenanza 3 «Vivienda Unifamiliar Aislada».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

En Burgos, a 2 de agosto de 2007. — El Delegado Territorial, P.A. I. Alfredo González Torres.

200707395/7303. — 387,00

* * *

VILLAGONZALO PEDERNALES. — 164/05W

— Acuerdo CTU.
— Relación de documentos que integran la modificación aprobada:

1. Datos de la finca.
2. Memoria.
3. Reportaje fotográfico.
4. Planos:
 - NNSS: Clasificación de suelo en las normas vigentes.
 - PT: Plano topográfico del área.
 - EA: Plano topográfico estado actual.
 - CS: Cesiones para viales y espacios libres.
 - OD: Ordenación detallada.
 - SCC: Secciones del terreno.

* * *

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL

DATOS DE LA FINCA

La finca urbana que se pretende recalificar está situada en la localidad de Villagonzalo Pedernales en un área en transformación destinada tradicionalmente a las labores, ocupaciones y desarrollos agrarios y que actualmente está siendo transformada en un área residencial con uso predominante de vivienda unifamiliar.

La finca estudiada tiene como referencia catastral número 9840222VM3893N.

Según dicha ficha catastral su superficie es de 4.418 m.².

Según la medición «in situ» la finca tiene una superficie de 4.173,69 m.².

La forma de la finca es poligonal sensiblemente triangular con un vértice cortado en su extremo sur por una acequia y colinda al oeste con el talud de la vía del ferrocarril en su virtual hipotenusa de aproximadamente 90 m.

Al este se encuentra un camino tradicional (que en el futuro próximo se denominará c/ de San Andrés) de salida del núcleo para las máquinas de labranza con una linde de longitud 145,03 m. según los datos catastrales.

La única edificación existente en la finca consiste en una nave de almacenaje agrícola situada en el extremo sur junto al camino y frente al arroyo que la delimita y presenta una superficie de aproximadamente 300,00 m.² con acceso desde la propia finca.

Actualmente la finca está cultivada y es sensiblemente llana, deprimida aproximadamente 70 cm. desde la rasante del camino y ascendente levemente de sur a norte.

La finca linda:

— Al norte, en línea casi recta de aproximadamente 65 m., con la vieja carretera de Burgos a Roa de Duero.

— Al este en línea casi recta de aproximadamente 140 m. con la futura c/ San Andrés, que actualmente está siendo urbanizada en su semicalle por la promoción que se comienza en el lado opuesto de nuestra finca.

— Al oeste, en línea casi recta de aproximadamente 90 m. con el talud de la vía del ferrocarril.

— Al sur, en línea casi recta de aproximadamente 29 m. con acequia.

MEMORIA VINCULANTE

1. – Oportunidad de la modificación puntual proyectada.

Como ya se ha expuesto la finca urbana que se pretende recalificar está situada en la localidad de Villagonzalo Pedernales en un área en transformación destinada tradicionalmente a las labores, ocupaciones y desarrollos agrarios y que actualmente está siendo transformada en un área residencial con uso predominante de vivienda unifamiliar.

La calificación actual de la finca es Suelo Urbano y le es de aplicación la Ordenanza n.º 4, Agropecuaria.

Con el cambio de calificación la Ordenanza aplicable será la n.º 3, vivienda unifamiliar aislada.

En una finca de características muy similares y con la misma calificación, situada al norte de la estudiada y por iniciativa municipal, se modificó recientemente la calificación pasando a ser ordenanza n.º 7, de edificaciones singulares, con el objeto aparente de posibilitar y prever la existencia en el área residencial en desarrollo de los equipamientos que se consideren necesarios, de tipo deportivo, escolar, cultural, asistencial, sanitario, religioso, de servicios generales municipales y de alojamiento colectivo.

El núcleo urbano de la localidad se desarrolló tradicionalmente al lado oeste de la vía férrea, y en la actualidad mediante pasos elevados sobre la vía, y conexiones previstas bajo ella se garantizan las conexiones urbanísticas necesarias.

En esta línea se consultó por escrito al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales sobre la coherencia, viabilidad y oportunidad de la modificación puntual que ahora se presenta y con fecha 22 de marzo de 2005 el Ayuntamiento da contestación favorable a dicha solicitud (con ciertos matices que se solventan en este documento), contemplando entre otros extremos la necesaria participación en derechos y obligaciones de la finca recalificada en las conexiones urbanas del área:

Fragmentos del informe técnico municipal a la consulta para la modificación puntual de normas urbanísticas:

«... Por otra parte es notorio que el ferrocarril ha partido terrenos de suelo urbano del núcleo de Villagonzalo Pedernales, siendo necesaria la unión de los mismos con el casco urbano, tanto en lo que respecta a los servicios urbanísticos como en su conexión viaria y peatonal. Para ello está prevista la construcción de una pasarela peatonal sobre la vía del ferrocarril junto a la Urbanización del sector S.A.U.R.-1 y un paso bajo la vía del ferrocarril en la vieja Carretera de Burgos a Roa de Duero para su uso peatonal y viario, así como para el cruce de las redes de servicios urbanos, lo que va a exigir bastante anchura para su realización. ...»

«... Así pues, entrando en el particular de la posible Modificación Puntual objeto de la consulta, se estima que el cambio de Ordenanza 4.- «Agropecuaria» a Ordenanza 3.- «Vivienda Unifamiliar Aislada», es posible aún cuando se deben de tener en cuenta los siguientes aspectos: ...»

«... Dado que la finca se encuentra al otro lado de dicha vía del ferrocarril con respecto a la mayor parte del casco urbano, deberá asumir parte del coste de la conexión de los servicios urbanos con los ya existentes, lo cual puede sustanciarse en la ejecución de un topo bajo la vía con una funda de 1,00 m. de diámetro para el paso de la red de saneamiento. ...»

De lo anteriormente expuesto y de la contestación del Ayuntamiento se difiere que la consolidación del área residencial en la margen derecha del ferrocarril Madrid-Burgos es a juicio municipal necesaria y el uso adecuado y predominante es el residencial, completado por los equipamientos necesarios garantizando las conexiones urbanísticas con el tejido urbano principal situado en la margen izquierda del ferrocarril y retirando en lo posible los usos agrícolas de la zona hacia otros puntos más favorables de la localidad previendo calles de anchura sufi-

ciente (12 m. en la futura c/ de San Andrés y 12,50 m. en la carretera vieja de Burgos a Roa de Duero) ejecutadas en lo posible en una sola fase, evitando el semivial que actualmente están previsto ejecutar en la urbanización del S.A.U.R.-1 en la c/ San Andrés.

Redundando en lo anterior, se entiende que la recalificación de la finca es completa, afectando a la nave que en ella se encuentra edificada y que pasaría a ser un uso fuera de ordenación derribándose en un futuro e incorporándose al uso residencial.

2. – Justificación urbanística.

El municipio de Villagonzalo Pedernales posee Normativa Urbanística propia.

El instrumento urbanístico aplicable son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villagonzalo Pedernales aprobadas definitivamente el día 16 de agosto de 1999 y sus modificaciones con aprobación definitiva, lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y los preceptos Legales y los Reglamentos Urbanísticos del Estado vigentes en la fecha.

La calificación actual de la finca es Suelo Urbano y le es de aplicación la Ordenanza n.º 4, Agropecuaria.

Con el cambio de calificación la Ordenanza aplicable será la n.º 3, Vivienda Unifamiliar Aislada, con Uso Residencial.

En los límites de la finca se fijan unas alineaciones oficiales según el planeamiento vigente proyectándose una calle principal de paso en el lado este de la finca de 12 m. de anchura total (futura c/ San Andrés), una calle de 12,50 m. de anchura en la carretera vieja de Burgos a Roa de Duero que cruzará por debajo de la vía del ferrocarril y se limita de forma lógica por el sur con una acequia.

Al oeste, la alineación oficial coincide con la línea de 8 m. de distancia al talud del FFCC. como se expresa en los planos anexos.

DEFINICIONES. –

Superficie de parcela neta: Es la medida de la parcela, expresada en m.², una vez descontada la superficie de la misma que se encuentre fuera de alineaciones y que se deba destinar a vias o usos públicos.

DATOS DE LA FINCA. –

Según la ficha catastral la finca tiene una superficie de	4.418,00 m. ² .
Según medición «in situ» la finca tiene una superficie de	4.173,69 m. ² .
La nave existente ocupa una superficie aproximada de	300,00 m. ² .
Ocupación de la finca: 300,00 m. ² : 4.173,69 m. ² ,	7,19%.

– Ordenanza n.º 4 «Agropecuaria»: (extracto de la ordenanza).

Tipología edificatoria: Se permite edificación aislada y agrupada.

Usos: Los usos permitidos por esta ordenanza son el agrícola y el ganadero únicamente en explotaciones de carácter familiar autorizadas por la normativa sectorial, autorizándose además el residencial en vivienda unifamiliar en una única vivienda por explotación, anexa y vinculada a la misma, con un máximo de superficie construida de 150 m.².

Alineaciones y rasantes: Las fijadas por la planimetría, admitiéndose retranqueos libres con respecto a la alineación y al resto de los linderos.

Fondo máximo edificable: No se fija.

Altura máxima: Será de 6,50 m. y dos plantas incluida la baja, máximo 9,00 m. a la cumbre.

Parcela mínima: Se establece una ocupación máxima del 80% de la parcela neta.

Edificabilidad: 0,80% de parcela neta.

Condiciones estéticas: Cubiertas inclinadas, con pendientes no superiores al 35%, con acabados en color rojizo. Únicamente en naves, la pendiente de la cubierta puede ser hasta del 10%. Se prohíben encalados y acabados de cubierta de fibrocemento en su color.

Se autorizan sótanos y semisótanos, así como entrecubiertas vivideras, que no computan como planta si cumplen lo dispuesto en las condiciones generales de la edificación. En el caso de cuerpos especiales, tolvas, chimeneas, etc... éstos no superarán los 12 m. de altura.

– Ordenanza n.º 3 «Vivienda unifamiliar aislada»: (extracto de la ordenanza).

Se permite exclusivamente la edificación aislada. Las edificaciones se podrán adosar previo acuerdo entre las propiedades contiguas.

Uso: El uso permitido es únicamente el residencial de vivienda unifamiliar, prohibiéndose la vivienda colectiva. Se prohíben también los usos dotacionales así como los de almacenaje, industriales y ganaderos, autorizándose el uso agrícola.

Alineaciones y rasantes: Son las definidas en el plano correspondiente.

Se admitirán retranqueos libres con respecto a la alineación, siendo obligatoria y mayor de 3 m. la separación a los linderos de la parcela, salvo en el correspondiente cuando haya acuerdo entre los propietarios para adosar las edificaciones.

Fondo máximo edificable: No se establece ninguna limitación.

Altura máxima: Será de dos plantas, incluida la baja, y 7,00 m., autorizándose el uso vividero de la entrecubierta sin que compute como planta si se realiza en las condiciones señaladas en la normativa general.

Parcela mínima: Será la catastral existente o la de 350 m.2 en nuevas parcelaciones con un frente mínimo de 10,00 m. de anchura.

Ocupación máxima: Será del 40% de la superficie de la parcela neta.

Edificabilidad: Será de 0,70 m.2/m.2 de parcela neta.

Condiciones estéticas: Las cubiertas serán inclinadas, con pendientes no superiores al 60%, con acabados de color rojizo. Se prohíben las separaciones entre parcelas con elementos ciegos de fábrica, autorizándose éstos únicamente hasta una altura de 0,90 m.

Observaciones: Se permiten sótanos y semisótanos. También se autorizan entrecubiertas vivideras, que no computarán como planta si están realizadas de acuerdo con las Condiciones Generales de Edificación descritas en las NN.SS.

Se admiten también buhardillas y baburiles con las características especificadas en las Condiciones Generales de la Edificación.

3. – Conclusión.

La Ley de Urbanismo de Castilla y León en su artículo 51, determina la obligatoria existencia de una memoria vinculante comprensiva de los objetivos y propuestas generales del instrumento.

El instrumento y procedimiento que regula la modificación puntual que se pretende llevar a cabo se encuentra reflejada en el artículo 169 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En la actualidad se está procediendo a la redacción del documento de Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales o, en su caso, de un Plan General de Ordenación Urbana que podría contener dicha modificación.

No obstante, como se pretende la tramitación de la Modificación Puntual antes de la tramitación del planeamiento general, se está a lo dispuesto en el artículo 173.- «Modificaciones que aumenten el volumen edificable o la densidad de población» del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En la Ordenanza 4, «Agropecuaria», la parcela mínima es de 350 m.2 en nuevas parcelaciones, con una edificabilidad de 0,80 m.2/m.2 de parcela neta y autorizándose el uso residencial para una única vivienda por explotación anexa y vinculada a la misma, con un máximo de superficie construida de 150 m.2.

En la Ordenanza 3, «Vivienda unifamiliar aislada», la parcela mínima es también de 350 m.2 y la edificabilidad de 0,70 m.2/m.2 de parcela neta. Inferior en un 0,10% a la aplicable en la actualidad.

Por tanto si la modificación realizada es de ordenanza 4 a ordenanza 3, no existiría aumento ni del volumen edificable ni del número de viviendas previsto, no siendo necesario prever, a juicio del que suscribe, las reservas de suelo para espacios libres públicos y para aparcamientos que establece el artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Por todo lo anteriormente expuesto y para un completo y eficaz desarrollo del área, teniendo en cuenta la contestación del Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales a la solicitud planteada de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en cuanto a las actuales necesidades urbanísticas del área, sus conexiones y su planeamiento general se prevé:

– Afectar a la totalidad de la finca con la nueva calificación de Ordenanza 3, quedando fuera de ordenación la nave de almacenaje agrícola existente.

– Respetar la anchura prevista de 12 metros en la futura c/ San Andrés urbanizando en toda su longitud el semivial (frente al S.A.U.R. -1) o en su caso el vial completo, hasta el límite de la finca, en el extremo sur de los terrenos.

– Aumentar la anchura prevista por las Normas Subsidiarias de 10 m. en la Carretera Vieja de Roa hasta los 12,50 m. dejando en ésta un espacio público reservado para la ubicación de 22 plazas de aparcamiento público en batería siendo nueve las viviendas proyectadas. Esta dotación situará junto al lindero con la calle para permitir el paso en su subsuelo de las redes de servicios urbanos para su conexión con las existentes al otro lado del ferrocarril. (ver planos).

– Asumir proporcionalmente los deberes de urbanización para garantizar la conexión del área con el núcleo principal de la localidad pudiéndose sustentar este extremo en la ejecución de un topo bajo la vía del ferrocarril con una funda de 1 m. de D. para el paso de la red de saneamiento.

– Ceder para Espacios Libres una franja de terreno paralela a la vía y desde el talud de ésta con una superficie de 518,69 m.2.

– Por determinación de los informes sectoriales del ADIF quedará una franja no edificable de uso privado de 561,45 m.2 entre la línea límite de la edificación y la franja cedida para Espacios Libres.

4. – Resumen de la modificación propuesta.

Cesión para aceras	311,36 m.2
Cesión para aparcamientos 82,32 m.2 + 75,17 m.2 =	157,49 m.2
CESION PARA VIALES	468,85 m.2
CESION PARA ESPACIOS LIBRES	518,69 m.2
Superficie parcela de uso privado NO EDIFICABLE	561,45 m.2
Superficie parcela de uso privado EDIFICABLE	2.624,70 m.2
SUPERFICIE DE PARCELA DE USO PRIVADO	3.186,15 m.2
SUPERFICIE DE LA FINCA MATRIZ	4.173,69 m.2

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 18 de julio de 2007 de aprobación definitiva. – Normas urbanísticas municipales. Buiel (Cumplimiento de la Orden de la Consejería de Fomento de 10 de noviembre de 2006, que estima recurso de alzada).

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras exponerse el informe de la Ponencia Técnica y ser debatido el contenido del expediente, la Comisión, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Buiel, al objeto de dar cumplimiento a la Orden de la Consejería de Fomento de fecha 10/11/06, relativa a la parcela 5.076, del polígono 506, reclasificándose de suelo rústico a suelo urbano consolidado, con ordenanza de aplicación O-1 «Núcleo rural».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejo, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

En Burgos, a 2 de agosto de 2007. – El Delegado Territorial, P.A. I. Alfredo González Torres.

200707394/7302. – 175,50

BUNIEL. – 302/02W

– Acuerdo CTU.

– Relación de documentos que integran la modificación aprobada:

1. Memoria vinculante.

2. Planos.

Planos de ordenación:

01 1/10.000 Suelo rústico (SR).

01.A 1/5.000 Suelo rústico 1 (SR).

01.C 1/5.000 Suelo rústico 1 (SR) protección.

02	1/5.000	Suelo urbanizable delimitado (SUD).
02.1	1/5.000	Conexión con autovía.
03	1/2.000	Zonificación suelo urbano (SUC).
04.1	1/1.000	Alineaciones suelo urbano (SUC).
04.2	1/1.000	Alineaciones suelo urbano (SUC).

* * *

INFORME DE CONTESTACION A LA ORDEN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2006, DE LA CONSERJERIA DE FOMENTO, RELATIVA A LA RESOLUCION DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON MAXIMO DEL VAL SALDAÑA CONTRA EL ACUERDO DE LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO DE BURGOS DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2004

ANTECEDENTES

Primero. – *Aprobación Normas Urbanísticas Municipales.*

Con fecha 14 de octubre de 2004 la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, adopta el acuerdo de aprobar definitivamente las Normas Urbanísticas Municipales de Buiel, habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el 24 de diciembre de 2004.

Segundo. – *Recurso de alzada presentado por D. Máximo del Val Saldaña.*

Con fecha 24 de enero de 2005, se presenta recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León presentando las siguientes alegaciones:

«Previo. – La parcela 5.076 situada en el polígono 506, al paraje denominado "Los Trillos", objeto del presente recurso ha sido calificada, en el documento aprobado definitivamente, como Suelo Rústico Común.

Se trata de un única parcela dividida por la arbitraria delimitación de suelo urbano que viene de las antiguas Normas Subsidiarias, de modo que parte se encuentra calificada como suelo urbano consolidado.

Primero.- Como podemos apreciar en el plano que adjunto la reducida dimensión de la parte incluida como suelo urbano imposibilita la edificación, por lo que entiendo que el límite de suelo urbano puede ser corregido incluyendo la totalidad de la parcela.

Segundo.- Para una mejor comprensión de la propuesta incluye la siguiente documentación:

1) Fotografía aérea, situando la finca.

2) Ficha catastral de la parcela.

3) Plano topográfico y delimitación de suelo urbano aprobada».

Solicita de esta forma, que la parcela de referencia catastral 5.076 del polígono 506 sea calificada como Suelo Urbano.

Tercero. – *Petición de informe al Ayuntamiento.*

Solicitado por la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León informe municipal al recurso con fecha 15 de mayo de 2006.

Se emite este informe en sentido favorable basado en la situación urbanística real de la parcela (acceso rodado y servicios), reflejada en el informe elaborado al efecto.

Cuarto. – *Orden 10 de noviembre de 2006.*

Mediante Orden de 10 de noviembre de 2006 de la Consejería de Fomento, se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Máximo del Val Saldaña contra el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de fecha 14 de octubre de 2004, estimando el mismo.

Quinto. – *Solicitud del Servicio Territorial de Fomento de elaboración y aprobación de la documentación corregida.*

Con fecha 23 de enero de 2007, se recibe en el Ayuntamiento de Buiel escrito de la Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento, de fecha 18 de enero de 2007, solicitando a este Ayuntamiento la documentación necesaria, procediendo

a su aprobación y posteriormente, remitirla a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Sexto. – *Elaboración de documentación.*

El Ayuntamiento ha encomendado al Técnico redactor de las Normas Urbanísticas Municipales la elaboración de documentación corregida para dar cumplimiento a la Orden de 10 de noviembre de 2006.

ADECUACION ORDEN DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2006

1.º – Se clasifica la parcela de referencia catastral 09060A50605076000BS, como Suelo Urbano.

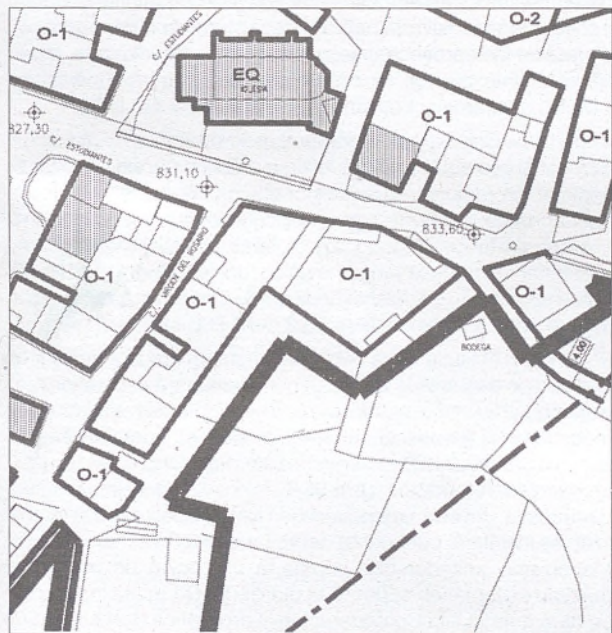
2.º – Categoría de Suelo Urbano Consolidado.

3.º – Ordenanza Primera O-1: Núcleo rural.

4.º – Alineación: La existente, teniendo en cuenta que los límites de parcela se adecuan a la realidad física del terreno, y no a la ficha catastral que difiere bastante de la realidad.

La nueva alineación se marca teniendo en cuenta el dejar unas dimensiones de calle adecuadas para el paso de vehículos y de personas.

Así se toman dos puntos uno en el extremo noroeste de la parcela a partir de la esquina de una nave existente y otro en el noreste coincidiendo ambos puntos donde acababa el límite de suelo urbano y se traza una línea recta.



Esto se refleja en planos y concretamente se modifican:

PLANOS DE ORDENACION. –

01	1/10.000	Suelo rústico (SR).
01.A	1/5.000	Suelo rústico 1 (SR).
01.C	1/5.000	Suelo rústico 1 (SR) protección.
02	1/5.000	Suelo urbanizable delimitado (SUD).
02.1	1/5.000	Conexión con autovía.
03	1/2.000	Zonificación suelo urbano (SUC).
04.1	1/1.000	Alineaciones suelo urbano (SUC).
04.2	1/1.000	Alineaciones suelo urbano (SUC).

DOCUMENTACION ESCRITA. –

No hay ninguna alteración ya que la ordenanza aplicada está dentro de las existentes.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso industrial en el término municipal de Castrillo de la Vega (Burgos), con referencia CP-424/2006-BU (ALBERCA-INY).

I. – ANTECEDENTES DE HECHO

1. Arpape, S.L. (B-09013335), representado por D. Juan Peñalba López, con domicilio a efectos de notificación en Avenida Luis Mateos, n.º 4, 09400 Aranda de Duero (Burgos), solicitó con fecha 15 de febrero de 2006 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda en el término municipal de Castrillo de la Vega (Burgos), por un volumen máximo anual de 4.747 m.3/año, y un caudal medio equivalente de 0,21 l/s., con destino a uso industrial (planta de hormigón), incoándose el expediente de referencia.

2. Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 18 de diciembre de 2006, manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4. Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 11 de enero de 2007, así como en el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega, según certificado del mismo de fecha 19 de febrero de 2007, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

– El Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con fecha 10 de noviembre de 2006 informó favorablemente la solicitud siempre y cuando se disponga de una depuradora para las aguas destinadas a la planta y su correspondiente autorización de vertido. Además añade un condicionante: «Deberá mantenerse el caudal ecológico del cauce más próximo en la época de máximo estiaje, y el resto del año se deberá garantizar un nivel de aguas estable durante los periodos de freza, incubación y alevinaje de la trucha común».

– El Area de Explotación de la Sección del Alto Duero, Zona «C» de esta C.H.D., con fecha 30 de noviembre de 2006, manifestó la no inconveniencia en acceder al alumbramiento de aguas solicitado al no interferir con las infraestructuras gestionadas por esa área, si bien condiciona la utilización del agua exclusivamente para el uso indicado, existiendo prohibición expresa de usarla durante la campaña oficial de riegos. A este informe del Area de Explotación presta Dirección Técnica su conformidad.

– Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por la Guardería Fluvial con fecha 14 de diciembre de 2006, pudo comprobarse que no existe ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de distancia de donde se pretenden ubicar las obras de toma (pozo).

6. No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 9 de julio de 2007.

II. – FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. n.º 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. n.º 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, resuelve:

Otorgar a Arpape, S.L. (B 09013335), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con un volumen máximo anual de 4.747 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 3,94 l/s., y un caudal medio equivalente de 2,55 l/s., en el término municipal de Castrillo de la Vega (Burgos), con destino a uso industrial de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. – CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO.

Nombre del titular: Arpape, S.L. (B 09013335).

Tipo de uso: Industrial.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 4.747 m.³/año.

Caudal máximo instantáneo total: 3,94 l/s.

Caudal medio equivalente total: 2,55 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Plazo por el que se otorga: 25 años desde la resolución de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos. –

Número total de captaciones: 1

– Características de la captación 1.^a:

Nombre de la captación: Toma 1.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09.

Tipo de captación: Pozo de 7 m. de profundidad, con aros de hormigón de 2.000 mm. de diámetro.

Localización de la captación:

Topónimo: «El Carrascal».

Término municipal: Castrillo de la Vega.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. del HUSO 30: (435770,4613569).

Polígono/parcela: 502/5.429.

Volumen máximo anual de la captación: 4.747 m.³/año.

Caudal medio equivalente de la captación: 0,21 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 0,84 litros/seg.

Potencia de la bomba: 3 CV.

– Uso número 1 de la captación 1.^a:

Uso al que se destina el agua: Industrial, en el término municipal de Castrillo de la Vega (Burgos).

Localización del uso:

Topónimo: «El Carrascal».

Término municipal: Castrillo de la Vega.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. del HUSO 30: (435770,4613569).

Polígono / parcela: 502/5.429.

Características descriptivas del uso: Uso industrial (planta de hormigón) en la parcela 5.429 del polígono 502 del término municipal de Castrillo de la Vega (Burgos).

Volumen máximo anual: 4.747 m.³/año.

Caudal medio equivalente: 0,21 litros/seg.

Caudal máximo instantáneo: 0,84 litros/seg.

2. – CONDICIONES.

2.1. – Condiciones generales:

2.1.1. – El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. – Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. – El titular de la concesión está obligado a instalar en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (Art. 55.4 del T.R.L.A.), además, atendiendo a la elevada potencia de la bomba que se pretende utilizar, se instalará, por cuenta del titular del aprovechamiento, un mecanismo limitador que impida la utilización de un caudal máximo instantáneo superior al otorgado. De dicha instalación se dará cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero para su posterior inspección.

2.1.4. – En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aún cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. – El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada

a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (Art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. – La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (Art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. – El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (Art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. – Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. – Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. – Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. – La presente concesión se otorga por un plazo de 25 años, a contar a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. – La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. – El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14. – La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. – La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. – Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. – El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. – Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19. – Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. – Condiciones específicas:

2.2.1. – Queda prohibido el vertido productos residuales procedentes del proceso industrial para el que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en el art. 245 y siguientes del R.D.P.H.

2.2.2. – Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. (Art. 115.2.a. del R.D.P.H.).

2.2.3. – Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la notificación de la presente resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año también a partir de la misma fecha. (Art. 115.2.b. del R.D.P.H.).

2.2.4. – La Administración se reserva el derecho a fijar una fianza, no superior al 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público hidráulico y de la ejecución de las obras.

2.2.5. – El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

2.2.6. – La utilización del agua captada será exclusivamente para el uso concedido en esta Resolución, prohibiéndose expresamente su uso durante la campaña oficial de riegos.

2.2.7. – Deberá mantenerse el caudal ecológico del cauce más próximo en la época de máximo estiaje, y el resto se deberá garantizar un nivel de aguas estable durante los periodos de freza, incubación y alevinaje de la trucha común.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 23 de julio de 2007. — El Jefe de Sección Técnica de Gestión del D.P.H., José Antonio Pleguezuelos García.

200707389/7293. — 424,00

Secretaría General

D. Félix González González, en representación del Instituto Tecnológico Agrario de la Junta de Castilla y León (Unidad Territorial de Burgos), solicita autorización para la construcción de un nuevo puente sobre el río Lara a su paso por el término municipal de Revilla del Campo (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Construcción de un nuevo puente sobre el río Lara en Revilla del Campo (Burgos) dentro de las obras de concentración parcelaria. Dicho puente estará formado por un solo vano, salvando una luz entre apoyos de 12,00 m. El ancho de la plataforma es de 7,00 m.

La estructura estará formada por:

— Un tablero de vigas prefabricadas: 5 vigas de 60 cm. de canto y 12,50 m. de longitud.

— Losa de hormigón de 20 cm. de espesor, realizado con un encofrado de losas prefabricadas.

— Estribos de hormigón armado realizados «in situ» con una altura de 2,60 m.

— Aletas de hormigón armado realizadas «in situ».

Los estribos, las aletas y los márgenes del cauce afectados por las obras, se protegerán mediante escollera $P > 500$ Kg., creando un manto de 0,7 m. de espesor mínimo, apoyado sobre otro manto de escollera de diámetro mínimo 0,40 m. Sobre el puente se instalará una barandilla de protección a ambos lados.

Para salvar el cauce molinar existente, se ha previsto la colocación de un marco prefabricado de hormigón de 2 x 2 m. con aletas y tímpanos prefabricados. A la entrada y salida del marco se realizarán sendos rastrillos que eviten el descalce del mismo.

En la zona de accesos se colocará el firme dispuesto para la mejora de los caminos de concentración parcelaria, 15 cm. de zahorra natural.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (OC 19965-07-BU).

Valladolid, 2 de agosto de 2007. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Oteorel.

200707330/7294. — 64,00

El Servicio de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, con domicilio en Plaza de Bilbao, n.º 3. 09071 Burgos, en nombre de Eyra, S.A. solicita autorización para realizar varios cruces subterráneos de línea eléctrica de 20 kV. con los siguientes arroyos: Hornillo, Romar, La Torca, Las Navas, Ribacelada, en término municipal de Villadiego (Burgos).

Información pública. —

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Cruce subterráneo de línea eléctrica de 20 kV. con los arroyos de Hornillo, Romar, La Torca, Las Navas y Ribacelada, con destino al suministro del Parque Eólico «La Caldera» situado en el término municipal de Villadiego (Burgos).

El cruzamiento se realizará bajo el lecho del río con una zanja de profundidad mínima 1,00 m.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia.

Valladolid, 2 de agosto de 2007. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Oteorel.

200707331/7295. — 38,00

El Servicio de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León con domicilio en Plaza de Bilbao, n.º 3 - 09071 Burgos, en nombre de Parque Eólico Lodoso, S.L., solicita autorización para realizar un cruce subterráneo de línea eléctrica de 20 kV. con el río Ruyales, en la localidad de San Pedro Samuel, término municipal de Pedrosa del Río Urbel (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son:

Cruce subterráneo de línea eléctrica de 20 kV. con el río Ruyales, con destino al suministro del Parque Eólico Lodoso, en la localidad de San Pedro Samuel, término municipal de Pedrosa del Río Urbel (Burgos).

El cruzamiento se realizará bajo el lecho del río con una zanja de profundidad mínima 1,00 m.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (CR OC 775/06-BU).

Valladolid, 2 de agosto de 2007. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Oteorel.

200707332/7296. — 38,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Con fecha 7 de marzo de 2007 se inició de oficio expediente de extinción del derecho del aprovechamiento cuyas circunstancias se señalan a continuación por incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución concesional.

Circunstancias. —

Solicitante: D. Luis Alberto Pereda Sainz-Maza.

Objeto: Extinción de un aprovechamiento de aguas con destino a riego.

Cauce: Río Nela.

Paraje: Los Carriscos.

Municipio: Medina de Pomar (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 3,85 l/s.

Título del derecho : Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 23 de diciembre de 2002.

Datos de la inscripción: Hoja 17 del tomo 35 de la sección A del Registro de Aguas. No consta la existencia de servidumbre que afecte al aprovechamiento, ni de terceros interesados en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 6 de julio de 2007. — El Comisario de Aguas. P.D. El Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200707320/7297. — 48,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Solicitada legalización y ampliación de licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un Régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganadera de Castilla y León, por las personas que a continuación se relacionan y referido a los siguientes expedientes:

— D. Francisco Javier Amayas Mediavilla en representación de Cooperativa Abejón, S.C.L.

En virtud de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, se someten los expedientes a información pública por espacio de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de la presentación de alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Salas de los Infantes, a 1 de agosto de 2007. — El alcalde en funciones, Francisco Azúa García.

200707252/7228. — 34,00

Ayuntamiento de Lerma

Por los Promotores D.ª Estíbaliz García Manzano y D. Alvaro Herrera Mariscal, se solicita licencia de obra y ambiental sobre proyecto básico y de ejecución para nave almacén y vivienda anexa en parcela, n.º 46 del Polígono Industrial Vega de Santa Cecilia de Lerma (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

Lerma, a 23 de julio de 2007. — El Alcalde, P.D. Víctor José González Elena.

200706947/6931. — 34,00

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Por Resolución del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de fecha 14 de agosto de 2007, han sido aprobados los padrones que se indican a continuación, en los términos siguientes:

Impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2007. Del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2007.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter período. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

— *Lugar de pago:* En la sucursal de la Caja Rural de Burgos en Gumiel de Izán, los recibos domiciliados se facturarán del día 20 de octubre de 2007. Las personas que no tengan domiciliado el recibo podrán pasar a recogerlos en las dependencias municipales de lunes a viernes de 10.30 a 14.30 horas.

— *Medios de pago:* De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: Dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

— *Recurso:* Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

— *Advertencia:* Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 y 28 de la Ley General Tributaria.

Gumiel de Izán, 14 de agosto de 2007. — El Alcalde, Pablo María Cabrerizo Geijo. — Ante mí el Secretario, Manuel A. Vázquez G.

200707658/7649. — 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna del Estudio de Detalle para modificación de alineaciones en la Travesía La Piña, en Castrillo de Rucios

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2007, acordó aprobar definitivamente, el «Estudio de Detalle para la modificación parcial de las alineaciones establecidas por las vigentes NN.UU. Municipales en la Travesía la Piña de la localidad de Castrillo de Rucios», promovido por D.ª Begoña y D.ª Rosa M.ª García Pérez, según documento técnico redactado por el arquitecto D. Blas Antonio Barbero Briones, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Burgos el día 7 de agosto de 2006, modificada por la documentación redactada por el mismo técnico y visada por el Colegio Oficial el día 12 de abril de 2007. —

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Contra este acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

— Recurso de alzada ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, tal como dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– Recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cualquier otro recurso que consideren procedente.

Sotopalacios, a 6 de agosto de 2007. – El Alcalde, Raúl Martín Bellotas.

200707458/7428. – 126,00

* * *

ESTUDIO DE DETALLE

MODIFICACION DE ALINEACIONES EN CASTRILLO DE RUCIOS (BURGOS)

1. – DATOS GENERALES.

1.1. – *Encargo, promotor y autor del proyecto.*

El presente trabajo consiste en un Estudio de Detalle que viene a modificar la ordenación detallada, en concreto las alineaciones, del suelo urbano consolidado correspondiente a la c/ Travesía La Piña en Castrillo de Rucios perteneciente al Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

Actúan como promotores D.^a Begonia García Pérez con N.I.F. 13.108.755 C y domicilio en c/ Condesa Mencía 155, 9.º B en Burgos y D.^a Rosa María García Pérez con N.I.F. 13.052.489 N y domicilio en c/ José María Ugarteburu n.º 3-2.º D en Bilbao.

Este trabajo ha sido realizado por el arquitecto D. Blas Antonio Barbero Briones, colegiado con el n.º 2.419 en el Colegio de Arquitectos de Castilla y León Este, con domicilio profesional en c/ Caja de Ahorros Municipal, n.º 1 ofc. 3.º B en Burgos.

1.2. – *Objeto y régimen jurídico.*

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto modificar las determinaciones de ordenación detallada establecidas en las NN.UU.MM. de Merindad de Río Ubierna de la calle Travesía La Piña en Castrillo de Rucios.

Este instrumento de desarrollo pretende modificar las alineaciones definidas en las NN.UU.MM., con el objetivo principal es de adaptación de las alineaciones marcadas en plano a la red viaria pública existente tradicional.

Régimen jurídico. –

El presente Estudio de Detalle se fundamenta en las disposiciones de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León establecidas en su artículo 45, y su desarrollo se realizará de acuerdo con los artículos 131 y siguientes del Decreto 22/2004 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

1.3. – *Datos del terreno.*

1.3.1. – Identificación y situación de las parcelas.

El ámbito de actuación comprende la parcela correspondiente a la calle Travesía La Piña n.º 1 y la plaza que se encuentra en su frente en la localidad de Castrillo de Rucios.

1.3.2. – Características del terreno.

Su superficie bruta que se pretende incorporar a vial público es de 182 m.², con una morfología trapezoidal. Es un terreno actualmente dedicado a plaza ya consolidada de y se encuentra libre de edificación. La topografía es sensiblemente plana.

2. – MEMORIA DESCRIPTIVA.

2.1. – *Alcance y contenido.*

El Estudio de Detalle tiene como objeto modificar la ordenación detallada, en concreto las alineaciones establecidas en las NN.UU.MM. para la calle Travesía La Piña en Castrillo de Rucios, cumplimentando las prescripciones de la Ley de Urbanismo.

El Estudio de Detalle contiene a estos efectos las siguientes especificaciones:

- Trazado y características de la red viaria.
- Señalización de alineaciones y rasantes.

2.2. – *Solución adoptada.*

Se establecen como definitivas las determinaciones de ordenación detallada de la ordenanza de Casco Tradicional. El único cambio propuesto se refiere a las alineaciones establecidas en plano.

Se ha buscado una adaptación estricta a la realidad física existente, para la definición de las alineaciones.

2.3. – *Vialidad.*

La superficie total que se pretende incorporar a la vialidad es de 182 m.², conforme al plano de levantamiento de estado actual.

3. – JUSTIFICACION FUNCIONAL Y FORMAL. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA.

3.1. – *Justificación funcional y formal.*

Desde un planteamiento eminentemente racional, y continuando con las indicaciones de la NN.UU.MM. se ha buscado la máxima funcionalidad en las circulaciones internas del núcleo urbano, proponiendo el respeto a los espacios urbanos existentes como la plaza referida.

3.2. – *Justificación del cumplimiento Normativa Urbanística.*

Normativa Urbanística General: Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y Ley 10/2002, de 10 de julio, modificación de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León. Decreto 22/2004, de 29 de enero, de Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Normativa Urbanística local vigente: Normas Urbanísticas de Merindad de Río Ubierna.

Clasificación de suelo: Suelo Urbano.

Calificación de suelo: Ordenanza de Suelo Tradicional.

Uso principal: Residencial.

4. – ORDENACION PROPUESTA.

4.1. – *Alineaciones.*

La presente ordenación no modifica las alineaciones y rasantes señaladas en las NN.UU.MM. de Merindad de Río Ubierna en la calle Travesía La Piña en Castrillo de Rucios.

Las alineaciones propuestas se concretan en el plano de Ordenación Modificado y en la superposición en el plano de levantamiento de estado actual.

4.2. – *Normativa aplicable según NN.UU.MM.*

Esta zona de suelo clasificado como suelo urbano se corresponde con la Ordenanza de Suelo Tradicional especificada en los art. 77 a 79.

5. – GESTION DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El presente Estudio de Detalle no implica proceso de gestión puesto que no corresponde a ninguna actuación integrada, sino a modificaciones de ordenación detallada de suelo urbano consolidado.

6. – TRAMITACION.

De acuerdo con el art. 52 de la Ley, de Urbanismo de Castilla y León:

1. Corresponde al Ayuntamiento la aprobación inicial, debiendo abrir inmediatamente el periodo de información pública, que se desarrollará conforme a lo dispuesto en el art. 142 de la citada Ley.

2. A tal efecto el Ayuntamiento publicará anuncios en los «Boletines Oficiales de Castilla y León» y de la provincia y en al menos uno de los diarios de mayor difusión en la provincia. La duración mínima del periodo será de un mes, y la máxima de tres meses.

3. Cuando se trate de instrumentos elaborados por particulares o por otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento deberá resolver antes de tres meses desde la presentación del

instrumento con su documentación completa, transcurridos los cuales podrá promoverse la información pública por iniciativa privada.

4. Respecto al documento dispuesto para su aprobación inicial, previamente al acuerdo del Ayuntamiento deberá recabar los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, informe de la Diputación Provincial e informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, éste último vinculante en lo relativo al modelo territorial definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes. En defecto de legislación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunican al Ayuntamiento antes de la finalización del periodo de información pública. Asimismo, una vez aprobados inicialmente los instrumentos de planeamiento urbanístico, el Ayuntamiento deberá remitir un ejemplar de los mismos al Registro de la Propiedad para su publicidad.

5. Concluida la información pública, cuando los cambios que precedan signifiquen una alteración sustancial de la ordenación general, sin que pueda entenderse como tal la simple alteración de una o varias determinaciones de la misma, se abrirá un nuevo periodo de información pública de un mes de duración, en el que no se aplicará lo dispuesto en el número anterior (art. 52.4). En otro caso, bastará la simple notificación a los afectados por los cambios.

De acuerdo con el art. 55 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León:

1. - La aprobación definitiva de los Estudios de Detalle corresponde al Ayuntamiento, que deberá resolver sobre la misma antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, señalando los cambios que precedan respecto de lo aprobado inicialmente.

2. - Los instrumentos de planeamiento de desarrollo elaborados por particulares o por otras administraciones públicas podrán entenderse aprobados definitivamente conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, una vez transcurridos doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, siempre que se haya realizado la información pública.

Planos. —

01. — Situación y emplazamiento e=varias.
02. — Levantamiento estado actual e=1/150.
03. — Estructura de la propiedad s/e.
04. — Plano de ordenación NN.UU.MM. s/e.
05. — Plano de gestión de suelo de las NN.UU.MM. s/e.
06. — Plano de ordenación modificado s/e.
07. — Plano de gestión de suelo modificado s/e.

Ayuntamiento de Arija

Por D.^a M.^a del Mar Sastre Izpisua en representación de Retevisión, S.A., se ha solicitado licencia ambiental para la legalización de instalación existente de radiofusión de Retevisión, S.A. en el polígono 3 parcela 154, de Arija (Burgos).

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y art. 84 de la L.R.J.A.P.-P.A.C., abriendo un plazo de información pública de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales, los interesados podrán personarse en el expediente y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Arija, a 23 de julio de 2007. — El Alcalde, Pedro Saiz Peña.

200706948/6948. — 34,00

Ayuntamiento de Sotresgudo

D. Roberto Cuesta Pérez, en representación de Baterías del Norte, S.C., ha presentado escrito desistiendo de solicitud de licencia ambiental para pabellón de recuperación de baterías en calle La Ermita, de Sotovellanos, tramitado con n.º Expte. 15/2007.

En fecha 30 de julio de 2007 se ha aceptado por el Ayuntamiento de plano el desistimiento, concluyendo por tanto el procedimiento conforme a lo previsto en el art.º 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotresgudo, a 2 de agosto de 2007. — El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200707251/7426. — 34,00

Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla

Formulada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaquirán de la Puebla, a 8 de agosto de 2007. — El Alcalde, Julián Díez Delgado.

200707455/7427. — 34,00

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público el contenido del acuerdo plenario de fecha 13 de julio de 2007, referida al nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento:

Primer Teniente de Alcalde: D. Manuel Palacios González.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Alberto Iglesias Ruiz.

Asimismo, según lo establecido en los artículos 43 y 47 del R.O.F., al Teniente de Alcalde le corresponderá sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que lo imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como la de desempeñar las funciones de Alcalde hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

En Cardeñajimeno, a 6 de agosto de 2007. — El Alcalde, José Antonio Hernando Rodríguez.

200707483/7433. — 34,00

Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra

Por Decreto de 20 de junio de 2007, y en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha resuelto designar a los siguientes Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra.

- Primer Teniente de Alcalde: D. José Francisco García Benito.
 - Segundo Teniente de Alcalde: D.ª Esther Blanco Sedano.
 - Tercer Teniente de Alcalde: D. Mateo García Hoyuelos.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

En Riocavado de la Sierra, a 9 de agosto de 2007. – El Alcalde, Martín Hoyuelos Sedano.

200707501/7461. – 34,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que esta Alcaldía, en fecha 27 de julio de 2007 adoptó una resolución que, copiada literalmente, dice como sigue:

– De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se declara el desistimiento de las solicitudes cursadas por Fariborz Nedjati Salmasi en nombre y representación de Style Floor España, S.L., para licencia de obras y ambiental para reforma de nave para exposición y venta al por mayor de pavimentos y derivados de la madera, en c/ Acero, n.º 3 (Polígono Industrial), según proyecto del Arquitecto Técnico D.Francisco Elena Sastre.

En fecha 16 de noviembre de 2006 se le requirió la presentación complementaria para poder informar y resolver el expediente iniciado por la solicitud cursada, conforme al artículo 71 de dicha Ley. En el día de la fecha, transcurrido ampliamente el plazo concedido, no se ha presentado documentación alguna y se han hecho averiguaciones de que el promotor está ausente.

Conforme al art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por este anuncio se notifica esta Resolución al interesado al que no se le ha podido practicar personalmente.

Si no fuere de su conformidad esta Resolución que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden interponer los siguientes Recursos:

– (Potestativamente) Reposición: En el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Ante la Alcaldía.

– (Directamente) Contencioso-Administrativo: En el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

– Revisión: En los casos previstos en el art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Ante el Ayuntamiento Pleno.

– El que consideren más conveniente.

Villagonzalo Pedernales, a 9 de agosto de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200707504/7463. – 58,00

Ayuntamiento de Villadiego

Por D. Elicio García Crespo se solicita licencia ambiental para el establecimiento de la actividad de Apícola 23 colmenas en polígono 4, parcela 135, agregado 413 (Los Valcárceres) municipio de Villadiego, se hace público, por espacio de veinte días, conforme a lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

En Villadiego, a 9 de agosto de 2007. – El Alcalde-Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200707505/7464. – 34,00

Ayuntamiento de Miraveche

Vistos los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

Primero. – Nombrar Teniente de Alcalde al siguiente Concejál: D. Angel María López Campo.

Segundo. – Corresponde al nombrado sustituirme en el totalidad de mis funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibiliten para el ejercicio de mis atribuciones, así como en los supuestos de vacantes hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero. – La presente Resolución se notificará al designado personalmente, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Miraveche, a 16 de junio de 2007. – El Alcalde, Valeriano Fernández Campo.

200707506/7465. – 34,00

D. Francisco Ruiz Vinuesa, en representación de Telefónica Móviles España, S.A. ha solicitado de esta Alcaldía autorización de uso excepcional en suelo rústico, licencia urbanística y licencia ambiental local para la instalación de una estación de telefonía móvil GSM 900 MHz., en la parcela n.º 3.857 del polígono 1, Camino del Monte (junto a la piscina municipal), situado en suelo rústico de uso común, propiedad del Ayuntamiento de Miraveche conforme al proyecto de instalación, que acompaña, redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones, D. Luis Molinelli Fernández, Colegiado 9.718, de fecha mayo de 2007 visado con el número P00710083, de 14 de mayo de 2007, por el Colegio Oficial de Telecomunicaciones.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Miraveche, a 30 de julio de 2007. – El Alcalde, Valeriano Fernández Campo.

200707508/7468. – 38,00

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

Vistos los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

Primero. – Nombrar Teniente de Alcalde al siguiente Concejál: D.ª Lucía Cerezo Calzada.

Segundo. – Corresponde a la nombrada sustituirme en la totalidad de mis funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibiliten para el ejercicio de mis atribuciones, así como en los supuestos de vacantes hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero. – La presente Resolución se notificará a la designada personalmente, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Santa María Ribarredonda, a 16 de junio de 2007. – El Alcalde, Diego Ramiro Neira García.

200707507/7466. – 34,00

Ayuntamiento de Hontanas

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2007, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2007, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumiendo por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	7.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	4.100,00
4.	Transferencias corrientes	11.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	28.220,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	44.390,00
Total		95.510,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	7.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.260,00
4.	Transferencias corrientes	2.450,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	50.000,00
Total		95.510,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

Personal eventual: Peón.

En Hontanas, a 9 de agosto de 2007. – El Alcalde, César Arnaiz Santamaría.

200707510/7470. – 41,00

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hontanas, a 9 de agosto de 2007. – El Alcalde, César Arnaiz Santamaría.

200707511/7471. – 34,00

Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

Por Decreto de 29 de junio de 2007, y en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha resuelto designar a D. Gregorio Gallo Camarero, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Barbadillo de Herreros, a 8 de agosto de 2007. – El Alcalde, Angel Orodea Martín.

200707509/7469. – 34,00

Ayuntamiento de Castellanos de Castro

Informada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellanos de Castro, a 8 de agosto de 2007. – El Alcalde, José Luis Peña Villaverde.

200707515/7472. – 34,00

Ayuntamiento de Villamayor de Treviño

D. Félix Alonso Cuenca, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villamayor de Treviño, mediante Resolución de fecha 20 de junio de 2007, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 23.3 de la misma Ley, el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1568/1986, de 28 de noviembre, ha procedido a la designación de Tenientes de Alcalde, nombramiento que ha recaído en los siguientes miembros de la Asamblea Vecinal:

Primer Teniente de Alcalde: D. José Carmelo Alonso Pérez.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Valentín Alonso Avendaño.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Avelino Pérez Pérez.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de junio de 2007, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

– Fijación indemnización miembros de la Corporación

El art. 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los miembros de las Corporaciones Locales podrán percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación.

Por todo ello, para compensar a los miembros de esta Corporación municipal por el desempeño de su cargo, así como para que dicho ejercicio no les suponga ninguna carga, elevo al Pleno de la corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

1.º Fijar una indemnización de 85,00 euros mensuales que percibirá el Alcalde por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo.

En Villamayor de Treviño, a 23 de junio de 2007. – El Alcalde, Félix Alonso Cuenca.

200707518/7473. – 34,00

Ayuntamiento de Sordillos

D. José Manuel Gutiérrez Santamaría, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sordillos, mediante Resolución y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 23.3 de la misma Ley, el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1568/1986, de 28 de noviembre, ha procedido a la designación de Tenientes de Alcalde, nombramiento que ha recaído en los siguientes miembros de la Asamblea Vecinal:

Primer Teniente de Alcalde: D.ª Aurora Gutiérrez Vegas

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de julio de 2007, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

– Fijación indemnización miembros de la Corporación.

El art. 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los miembros de las Corporaciones Locales podrán percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación.

Por todo ello, para compensar a los miembros de esta Corporación municipal por el desempeño de su cargo, así como para que dicho ejercicio no les suponga ninguna carga, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Fijar una indemnización de 200,00 euros anuales que percibirá el Alcalde por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo.

En Sordillos, a 7 de julio de 2007. – El Alcalde, José Manuel Gutiérrez Vegas.

200707519/7467. – 34,00

Ayuntamiento de Villegas

D. Miguel Angel Martín Dávila, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villegas, mediante Resolución de fecha 27 de junio de 2007 y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 23.3 de la misma Ley, el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1568/1986, de 28 de noviembre, ha procedido a la designación de Tenientes de Alcalde, nombramiento que ha recaído en los Sres. Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: D. Jesús Maestro López.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de julio de 2007, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

– Fijación indemnización miembros de la Corporación.

El art. 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los miembros de las Corporaciones Locales podrán percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación.

Por todo ello, para compensar a los miembros de esta Corporación municipal por el desempeño de su cargo, así como para que dicho ejercicio no les suponga ninguna carga, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

1.º – Fijar una indemnización de 85,00 euros mensuales que percibirá el Alcalde por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo.

2.º – Mantener las cuantías fijadas en el presupuesto del año 2007 por asistencia del Alcalde y Concejales a las sesiones plenarios.

En Villegas, a 7 de julio de 2007. – El Alcalde, Miguel Angel Martín Dávila.

200707520/7474. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2007, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – *Características del puesto:* Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de Secretaría-Intervención de clase Tercera de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 26.

Segunda. – *Lugar de presentación de solicitudes:* Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes –conforme al modelo que se acompaña como anexo 1– al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. – *Requisitos para participar en la selección:* Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

– Ser español.

– Tener cumplidos los 18 años de edad.

– Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

– No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

– No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

– No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. – *Baremo de méritos:*

1. – El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, gestión económico financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado:

a) Por haber desempeñado el puesto de Secretaría-Intervención en Municipios con Entidades Locales Menores: 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

1.5. Si lo estima conveniente o necesario, el órgano de selección podrá determinar la realización de pruebas para valorar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. – Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. – *Composición del órgano de selección:* La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

– Presidente: Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

– Vocal: Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

– Vocal: Funcionario con habilitación de carácter nacional.

Sexta. – *El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación:* Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril.

* * *

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE CLASE TERCERA DE ESTA CORPORACIÓN

D./D.^a, con D.N.I., y domicilio a efecto de comunicaciones y notificaciones en, y teléfono

Expongo:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha

Que reúna todas las condiciones exigidas en las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

Por lo que solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local.

....., a de de 2007.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA.

Valle de Tobalina, a 14 de agosto de 2007. — El Alcalde, Rafael González Mediavilla.

200707523/7475. — 105,00

Ayuntamiento de Tardajos

El Pleno de la Corporación Municipal de Tardajos, en sesión de fecha 20 de julio de 2007, acordó la aprobación inicial de proyectos de actuación, de reparcelación y de urbanización de la unidad de ejecución del sector SU2ac, de la localidad de Tardajos, promovidos por la Junta de Compensación del Sector, y redactados por el Arquitecto D. José Luis García Velázquez.

Conforme a lo dispuesto en el art. 251.3.c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se acordó la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas citadas en los correspondientes apartados del art. 288.a) y b) del mismo texto legal, en el ámbito de la unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa la aprobación definitiva de los proyectos de actuación y reparcelación.

Se abre un periodo de información pública por el plazo de un mes, durante el cual quedará el expediente de manifiesto en la Secretaría Municipal, en horario de oficinas, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo consultarse toda la documentación relacionada con el mismo y presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

En Tardajos, a 2 de agosto de 2007. — El Alcalde-Presidente, Santiago de la Torre Saldaña.

200707289/7476. — 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

Por acuerdo de Pleno de fecha 11 de julio de 2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso por procedimiento abierto de las obras de cubrimiento y cerramiento del frontón municipal de Basconcillos del Tozo 3.ª fase.

Se anuncia el concurso en arreglo a las siguientes prescripciones:

1. — *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo.

2. — *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de cubrimiento y cerramiento del frontón municipal de Basconcillos del Tozo 3.ª fase, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas generales y particulares, prescripciones técnicas y proyecto técnico. Redactado por el Arquitecto Superior D. Jesús Carlos Gutiérrez Robles y aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de marzo de 2006 y la modificación del proyecto aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 22 de junio de 2006.

b) Lugar de ejecución: Localidad de Basconcillos del Tozo.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

2. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

3. — *Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de la obra:*

a) Presupuesto base de licitación: Importe total, IVA incluido, 119.432,86 euros.

b) Criterios para la adjudicación de la obra: Ver pliego.

4. — *Garantías:* 2.388,66 euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato base de licitación en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas. Fianza definitiva 4% del importe de remate.

5. — *Obtención de la documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo.

b) Domicilio: Calle Carretera de Burgos, n.º 10. 09126 Basconcillos del Tozo (Burgos).

c) Teléfono y fax: 947 15 62 37.

6. — *Presentación de ofertas:*

a) Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo, en horas de oficina, de 10 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Cuando los pliegos se presenten por correo, el remitente lo hará comunicar por telex o telegrama al Ayuntamiento en el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la oficina de correos. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. — *Apertura de pliegos:* Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo, a las 12.00 horas del día hábil siguiente al que termine el plazo para la presentación de licitaciones veintiséis días naturales contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si bien el supuesto de que el plazo señalado anteriormente finalizase en viernes, el primer día hábil será trasladado al lunes siguiente).

En Basconcillos del Tozo, a 26 de julio de 2007. — El Alcalde, José María Ruiz Villalobos.

200707037/7186. — 94,00

Ayuntamiento de Quintanilla San García

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha de 28 de agosto de 2007, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base a la subasta pública para el arrendamiento de fincas rústicas de este término municipal, conforme a las siguientes condiciones:

1. — *Objeto:* Fincas de masa común y desconocidos de Quintanilla San García, mediante subasta de pujas a la llana, siendo el importe de la primera el precio de licitación.

2. — *Duración:* Cinco campañas agrícolas, comenzando en la 2007-2008 a la 2011-2012 sin prórroga de ninguna clase.

3. — *Pago:* El 100 % del precio de remate en los quince días siguientes al de la adjudicación.

4. — *Lugar y fecha de la subasta:* El 30 de septiembre de 2007 a las 18.00 horas de la tarde en el salón de plenos del Ayuntamiento.

5. — *Precio y resto de condiciones:* Conforme obra en el pliego.

En Quintanilla San García, a 28 de agosto de 2007. — El Alcalde, Juan M. Busto González.

200707793/7821. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Hontoria del Pinar. Expte.: AT/27.348.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 7 de junio de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 16 de julio de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, para que emita su informe. Se informa con fecha 6 de julio de 2007.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Línea aérea de media tensión con origen en el apoyo existente n.º 767 y final en el apoyo n.º 19.723 proyectado, de 26 m. de longitud, conductor LA-56.

— Línea subterránea de media tensión a centro de transformación Ayuntamiento Hontoria del Pinar, con origen en el apoyo n.º 19.723 proyectado y final en la celda de línea del centro de transformación Ayuntamiento Hontoria del Pinar de 150 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.² de sección.

— Centro de transformación prefabricado de superficie, tipo EP-1 de 400 kVA. de potencia para suministro en B1-B2, y red

de baja tensión asociada al centro de transformación, con 2 salidas, conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 240 mm.² de sección.

— Desguace de 53 m. de línea aérea, conductor LA-56 en Hontoria del Pinar.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª — La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª — Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 9 de agosto de 2007. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200707527/7827. — 272,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02 DE MIRANDA DE EBRO

Edicto de embargo de bienes inmuebles

No habiendo sido posible la notificación personal al sujeto responsable, D. Miguel Angel Fuentes Sáez, cuyo último domicilio conocido se halla en Miranda de Ebro, provincia de Burgos, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se remite la presente notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 29 de agosto de 2007. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con N.I.F./C.I.F. número 13294513F, y con domicilio en c/ Condado de Treviño, 31 bajo, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, garantizando la suma total de 2.341,87 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican.

Libro 597, tomo 1.569, folio 145, finca número 40.253, anotación letra A.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

09 06 011125781	02 2006/02 2006	0521
09 06 011410519	03 2006/03 2006	0521
09 06 011674742	04 2006/04 2006	0521
09 06 011794071	05 2006/05 2006	0521
09 06 012151153	06 2006/06 2006	0521
09 06 012620894	07 2006/07 2006	0521

Importe deuda. —

Principal.	1.404,84 euros.
Recargo.	280,98 euros.
Intereses.	87,39 euros.
Costas devengadas.	294,43 euros.
Costas e intereses presupuestados. .	1.000,00 euros.
Total.	3.067,64 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 3.067,64 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 5.409,51 euros y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo).—

Deudor: Fuentes Sáez, Miguel Angel.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Vivienda con trastero anejo en planta entrecubierta. Tipo vía: Calle; Nombre vía: La Reja; N.º vía: 1; Piso: 3; Puerta: Derecha. Cód. Post.: 09200; Cód.-Muni.: 09224.

Datos Registro: N.º tomo: 1.569; N.º libro: 597; N.º folio: 145; N.º finca: 40.253. Letra: A.

Miranda de Ebro, a 19 de junio de 2007. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200707845/7835. — 248,00

Edicto de embargo

No habiendo sido posible la notificación personal al sujeto responsable, D. José Manuel Hernández San Román, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se notifica el siguiente edicto a través del «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 29 de agosto de 2007. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 007947162H, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo la providencia de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 05 011953437	05 2005/05 2005	0521
09 05 012122882	06 2005/06 2005	0521
09 05 012462079	07 2005/07 2005	0521
09 05 012675075	08 2005/08 2005	0521
09 05 012941423	09 2005/09 2005	0521
09 06 010072525	10 2005/10 2005	0521
09 06 010308052	11 2005/11 2005	0521
09 06 010549138	12 2005/12 2005	0521
09 06 010888133	01 2006/01 2006	0521
09 06 011145888	02 2006/02 2006	0521
09 06 011426784	03 2006/03 2006	0521
09 06 011689896	04 2006/04 2006	0521
09 06 011811855	05 2006/05 2006	0521
09 06 012166816	06 2006/06 2006	0521

Importe deuda. —

Principal.	3.226,29 euros.
Recargo.	645,30 euros.
Intereses.	259,10 euros.
Costas e intereses presupuestados. .	1.000,00 euros.
Total.	5.130,69 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o Asociaciones Profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente

aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del día 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente, y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Hernández San Román, José Manuel.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Concepción Arenal; N.º vía: 22; Piso: 4; Puerta: Izda.; Cod.-Postal: 09200. Cod.-Muni.: 09219.

Datos registro: Número tomo: 1.258; Número libro: 350; Número folio: 95; Número finca: 11.140.

Descripción ampliada. — Vía pública: Calle Concepción Arenal. Número: 22, planta 4, puerta izquierda. Código Postal: 09200. Superficie útil: 72 metros cuadrados. Linderos: Derecha, calle Concepción Arenal; izquierda, patio de la casa y después terreno de Alvaro Tobalina; fondo, solar de Augusto Arroyo; y frente, caja de la escalera de la casa y vivienda derecha.

Miranda de Ebro, a 30 de mayo de 2007. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200707851/7836. — 264,00

debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su número de teléfono y de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Miranda de Ebro, a 29 de agosto de 2007. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200707843/7834. — 132,00

PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES

Tipo/Identificador	Reg.	Nombre/Razón social	Expediente	C.P.	Localidad	N.º documento	U.R.E.
251013740419	0611	Ferreira Bretes, Luis Filipe	09 02 07 00021537	09200	Miranda de Ebro	09 02 218 07 000527296	0902
091008018794	0611	Da Conceicao Cardoso, Almerinda	09 02 07 00074683	09270	Cerezo de Río Tirón	09 02 218 07 001757277	0902
091008020010	0611	Mendes Gouveia, Alvaro	09 02 07 00074784	09270	Cerezo de Río Tirón	09 02 218 07 001757378	0902
091011979832	0611	Riberio Sousa, Mónica	09 02 07 00074986	09512	Villaluenga de Losa	09 02 218 07 001757580	0902
091011997414	0611	Marcelino Mendes, Vanessa Sofia	09 02 07 00075087	09512	Villaluenga de Losa	09 02 218 07 001757681	0902
091011997515	0611	Correia Antunes, Manuel Jorge	09 02 07 00075188	09512	Villaluenga de Losa	09 02 218 07 001757782	0902
091011997616	0611	Soares Tibeiro, Bruno Alexandre	09 02 07 00075289	09512	Villaluenga de Losa	09 02 218 07 001757883	0902
091011997717	0611	Goncalves Barqueiro, Estephane	09 02 07 00075390	09512	Villaluenga de Losa	09 02 218 07 001757984	0902
091011997818	0611	De Matos Daniela Claudia	09 02 07 00075491	09512	Villaluenga de Losa	09 02 218 07 001758186	0902
261008933849	0611	Borges de Sousa, Rui Manuel	09 02 07 00075693	09240	Briviesca	09 02 218 07 001757176	0902
311014312821	0611	Marques Rosendo, Joaquin	09 02 0700075996	09270	Cerezo de Río Tirón	09 02 218 07 001757479	0902
091008140652	0611	Rosendo Dos Santos, Marcelino Jorge	09 02 07 00077717	09514	Castrobarro	09 02 218 07 001758287	0902
091011979731	0611	Loureiro Lucas, Pedro	09 02 07 00077818	09514	Castrobarro	09 02 218 07 001758388	0902
091011980337	0611	Ribeiro Melo, Joaquim Narciso	09 02 07 00077919	09514	Castrobarro	09 02 218 07 001758590	0902
091011980539	0611	Idalina Fino, María	09 02 07 00078020	09514	Castrobarro	09 02 218 07 001758691	0902
091012002565	0611	Pires Dos Santos, Marco Antonio	09 02 07 00078121	09510	Castresana de Losa	09 02 218 07 001758893	0902
091012002666	0611	Marques Lourenço, José Joao	09 02 07 00078222	09510	Castresana de Losa	09 02 218 07 001758994	0902
091012002767	0611	Martins Costa, Cristiano	09 02 07 00078323	09510	Castresana de Losa	09 02 218 07 001759095	0902
091012003070	0611	Soares Tibeiro, Tiago Felipe	09 02 07 00078424	09510	Castresana de Losa	09 02 218 07 001759196	0902
091012010346	0611	Da Silva Pires, Livia Fernanda	09 02 07 00078525	09510	Villabasil de Losa	09 02 218 07 001759200	0902
311021530025	0611	Coutinho Antonio Ausgusto	09 02 07 00078626	09510	Villabasil de Losa	09 02 218 07 001759301	0902
091008131255	0611	Alves Ramos, Claudia Sofia	09 02 07 00084181	09250	Belorado	09 02 218 07 001835685	0902
091008925443	0611	Grilo Caldera, Mariana	09 02 07 00084282	09259	Ibrillos	09 02 218 07 001835584	0902
091008598673	0611	De Oliveira Dias, Antonio Manuel	09 02 07 00085191	09200	Miranda de Ebro	09 02 218 07 001837002	0902
091008598673	0611	Dos Anjos Palhas Beiroto, Cristina	09 02 07 00093578	09200	Miranda de Ebro	09 02 218 07 001837002	0902
091004996943	0611	Lameira Aires, Pedro José	09 02 07 00085700	09512	San Pantaleón de Losa	09 02 218 07 001967445	0902

ANEXO I

URE	Domicilio	C.P.	Localidad	Teléfono	Fax
0902	C/ Condado de Treviño, 29	09200	Miranda de Ebro	947 347406	947 347438

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades

Notificación

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos,

Hace saber: Que habiendo intentado practicar la notificación a la Asociación de Familias Numerosas de Burgos (A.F.A.N. Burgos) y tener constancia de la no recepción de la misma; de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/99, se procede a comunicar lo siguiente:

Por acuerdo de los Consejos de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, de fechas 14 de septiembre y 11 octubre de 2006, se resolvió la convocatoria de subvenciones a Entidades Privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Promoción de la Familia para el año 2006, por importe total de 9.000 euros, concediendo a la Asociación de Familias Numerosas de Burgos (A.F.A.N. Burgos) una subvención por importe de 2.018 euros, para llevar a cabo el programa «asesoramiento y asistencia a familias» (la subvención irá destinada a gastos de las actividades: Plan + familia, cursos de salud, actividades de ocio y las actividades de integración); la aportación municipal se realizó por anticipado quedando la Entidad beneficiaria obligada a justificar conforme los términos que establezcan la Ley 38/2003, General de Subvenciones; las Bases de ejecución del presupuesto y cláusulas reflejadas en las bases de la convocatoria de subvención.

Presentada la documentación que servirá para la justificación de la subvención concedida, se ha emitido el informe técnico obrante en el expediente, en el que se indica:

«A.F.A.N. presentó incompleta la documentación requerida y con fallos de forma, se dio el plazo para la subsanación. Cuando remitieron de nuevo la memoria de subsanación de errores se han seguido encontrando los mismos fallos:

- Facturas de teléfono, gasolina, golosinas que no tienen el C.I.F. de la Asociación.
- Justificante de pago sin concepto claro en el B.B.V.A. y Amábar.
- Facturas por la compra de 7 teléfonos móviles sin C.I.F. de la Asociación.
- Facturas o resguardos de pago de gasolina de distintas ciudades que no justifican ninguna de las actividades de los programas propuestos para subvencionar.
- Micrófono que se desconoce para el programa al que va dirigido.
- Compra de una impresora y un aparato multifunción que no responde a ninguna de las peticiones realizadas para subvencionar.
- Facturas de Martín del Hoyo (¿cafetería?) en fechas muy seguidas para ser un programa con una continuidad.

En relación a la Asociación A.F.A.N., tras observar la escasa calidad y las deficiencias presentadas en el proyecto con el que optaban a la actual convocatoria de subvenciones, se ofreció apoyo y asesoramiento técnico desde el Área de Familia e Infancia. En una reunión a la que acudieron dos miembros de la Asociación, se les explicó las partes de las que consta un proyecto, cómo debe elaborarse, etc. y se facilitó material para la realización del mismo. Se les ofreció también desde este Área cualquier tipo de asesoramiento que requiriesen, no solicitando dicho apoyo.

También señalar que se informó de varios cursos organizados desde el Área de Animación Comunitaria y Participación Ciudadana en los que se facilitaba formación en elaborar proyectos, solicitar subvenciones, etc. y no acudió ningún miembro de esta Asociación.

Por lo tanto, desde el punto de vista técnico, no se puede dar por buena la justificación presentada por la Asociación A.F.A.N. en base a lo expuesto anteriormente: Gastos no subvencionables, facturas o tickets de compra a nombre de particulares, gastos no imputados a ningún programa del proyecto inicial, etc., así como los defectos de forma en dicha justificación. Por lo que se propone que sea devuelto el importe íntegro de la subvención.»

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, a los efectos de que presente las alegaciones que a su derecho convengan; pasado este plazo, se seguirá el trámite correspondiente.

Burgos, 30 de agosto de 2007. – La Presidenta del Consejo, M.^a José Abajo Izquierdo.

200707827/7828. – 156,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2007

Periodo de cobranza: Del 17 de septiembre al 20 de noviembre de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que el periodo voluntario de pago para los recibos del ejercicio 2007, correspondiente al impuesto sobre actividades económicas, será el comprendido entre los días 17 de septiembre al 20 de noviembre, ambos inclusive, del citado ejercicio.

– *Forma de pago:* Para realizar el pago en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos, deberán presentar antes de la fecha límite (20 de noviembre) el aviso de pago que recibirán en su domicilio en cualquier oficina de las entidades colaboradoras en los días laborales durante las horas de caja.

Entidades colaboradoras: Caja Burgos, Caja Círculo, Banco Castilla, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caja Vital y Caja Duero.

El aviso de pago servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la Entidad Financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal o en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.).

– *Domiciliación de recibos:* Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su Entidad Financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese ejercicio, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la Entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causas justificadas.

– *Consecuencias del incumplimiento del pago:* Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los

correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Miranda de Ebro, 30 de agosto de 2007. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200707802/7795. — 102,00

Junta Vecinal de Quintanilla del Rebollar

Habiendo finalizado el plazo de garantía correspondiente a las obras de «renovación de red de distribución de agua potable, separata 1» efectuadas por la empresa Excavaciones Mikel, S.L., y con el fin de tramitar, la devolución de la garantía definitiva, aval 1.440,40 euros a la empresa citada, se expone al público el citado expediente de devolución, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros, con el fin de que, durante el plazo de exposición, veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo preceptuado en el art. 86 de la Ley 30/92, pueda ser examinado en las oficinas municipales, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Quintanilla del Rebollar, a 17 de agosto de 2007. — El Alcalde Pedáneo, Roberto Sainz-Maza Ortiz.

200707628/7829. — 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

D. Pedro Gómez Ruiz en representación de Canteras El Cubano, S.L. solicita licencia para explotación de roca arenisca ornamental sección A) en el término de Peñas Ojastras (montes Río Nela y La Engaña), en Merindad de Valdeporres.

Encontrándose entre las señaladas en el art. 3 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como afectada por lo establecido en el art. 25.2 b) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres en horas de oficina.

En Merindad de Valdeporres, a 22 de agosto de 2007. — El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

200707710/7830. — 68,00

D. Fernando Mesones Sainz Trueba en representación de Canteras el Cucu, S.C., solicita licencia para explotación de roca arenisca ornamental Sección A) en Río Nela, en el término de Merindad de Valdeporres.

Encontrándose entre las señaladas en el art. 3 de la ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como afectada por lo establecido en el art. 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres en horas de oficina.

En Merindad de Valdeporres, a 22 de agosto de 2007. — El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

200707709/7837. — 68,00

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Contratación de las obras de pavimentación de la calle «La Herradura» de Cardeñuela Riopico mediante procedimiento abierto por el sistema de subasta y tramitación ordinaria.

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico (Burgos).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/2007.

2. — *Objeto del contrato:* Obra de pavimentación de calles.

a) Descripción del objeto: Ejecución de obra de pavimentación de calle «La Herradura».

b) Lugar de ejecución: Cardeñuela Riopico.

c) Plazo de ejecución: Dos meses desde la firma del replanteo, garantía de un año desde la recepción.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. — *Presupuesto base de licitación:* 67.072,74 euros.

5. — *Garantía provisional:* 1.341 euros.

6. — *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico y copistería Amábar (Avda. del Arlanzón) en la que obra una copia del proyecto.

b) Domicilio: Ctra. Villalval n.º 40.

c) Localidad: Cardeñuela Riopico.

d) Teléfono: 947 43 09 04.

e) Fax: 947 43 09 04.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Veintiséis días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. — *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: En el presente expediente de contratación no es necesaria.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En los términos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. — *Presentación de proposiciones:*

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico.

9. — *Apertura de las ofertas:* La apertura de los sobres «A y B» será pública y se celebrará a las 14 horas del primer jueves siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. — *Gastos de anuncios:* Serán por cuenta del adjudicatario y su importe máximo será el de las tarifas oficiales del «Boletín Oficial» de la provincia.

Cardeñuela Riopico, a 9 de agosto de 2007. — La Alcaldesa, M.ª Teresa Labrador Galindo.

200707805/7831. — 168,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Pruebas selectivas para la provisión de una plaza de administrativo de este Ayuntamiento

La Junta de Gobierno Local, en sesión 10/2007 celebrada el día 22 de agosto de 2007 adoptó los siguientes acuerdos.

Primero. – Admitir las alegaciones y documentación presentados por los siguientes aspirantes:

- Espinosa Oca, Raquel.
- Gallo Echevarría, María Gema.
- Enriquez Muñoz, Sonia.
- Izquierdo Rodrigo, María del Carmen.
- Izquierdo Rodrigo, Amaya.
- Pérez Díez, José Luis.
- De la Fuente García-Soto, Isabel.
- Ruiz Gómez, María Luz.
- Ortega Plaza, Elvira.

Segundo. – Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y exponer la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. – Que la presente resolución se notifique personalmente a los aspirantes excluidos haciéndoles saber que conforme dispone la base 5.2 de la convocatoria, contra la misma podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Cuarto. – El primer ejercicio dará comienzo a las 9 horas del lunes día 17 de septiembre de 2007 en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sito en Sotopalacios, c/ Carrebarriuso n.º 39. para participar en el ejercicio los aspirantes deberá presentar D.N.I.

Quinto. – Que los anteriores acuerdos se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Sotopalacios, Merindad del Río Ubierna, a 28 de agosto de 2007. – El Alcalde, Raúl Martín Bellostas.

200707842/7833. – 116,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de adjudicación

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 2/07.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Acondicionamiento y mejora de la carretera BU-V-5022 travesía de Abajas".
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 140 de 24 de julio de 2007.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. – Presupuesto base de licitación: Importe total: 394.416,55 euros.

5. – Adjudicación:

- a) Fecha: Resolución de la Presidencia en funciones n.º 5.742 de fecha 28 de agosto de 2007.
- b) Contratista: Construcciones Jacinto Lázaro, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 377.851,05 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 30 de agosto de 2007. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200707826/7809. – 42,00

Anuncio de adjudicación

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 18/06.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: «Suministro de 950 T.M. de emulsiones asfálticas empleadas por las brigadas de conservación de la red provincial de Carreteras».

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. n.º 140, de 24 de julio de 2007.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. – Presupuesto base de licitación: Importe total: 243.200 euros. (Precio unitario máximo: 256 euros por T.M.).

5. – Adjudicación:

- a) Fecha: Resolución de la Presidencia en funciones n.º 5.653 de fecha 24 de agosto de 2007.
- b) Contratista: Productos Bituminosos de Galicia, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 238,90 euros por T.M.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 29 de agosto de 2007. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200707788/7780. – 46,50

IMPRENTA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves Issa, n.º 22
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79
Correo electrónico: imprenta@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58
www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm